



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2019-00279-00
DEMANDANTE:	FABIO DE JESÚS RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:	NORIA S.A.S, ARNULFO GABRIEL MARQUEZ CARRILLO, VIVA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
LLAMADOS EN GARANTÍA:	ASEGURADORA CONFIANZA Y CONSORCIO EDUCATIVO YALÍ
ASUNTO:	RESUELVE INCIDENTE DE NULIDAD

Observa el despacho que, en memorial del 20 de septiembre de 2022, la apoderada judicial de ASEGURADORA CONFIANZA, propone incidente de nulidad teniendo como base que el llamamiento en garantía de ARNULFO GABRIEL MÁRQUEZ CARRILLO no fue debidamente admitido y no se le corrió traslado del mismo. Cuestión que adicionalmente se conoció en la audiencia que fuere realizada el 14 de septiembre de 2022.

Así, estudiando el expediente, se encuentra en el PDF 3 en folios 246 y siguientes se halla el llamamiento en garantía que hiciera ARNULFO JOSÉ MARQUEZ CARRILLO, y se encuentra que en auto posterior del 18 de diciembre de 2020, efectivamente, no se dio trámite al mismo, razón por la cual, el despacho observa que se hace necesario emitir una medida de saneamiento de conformidad con el artículo 132 del CGP, y proceder a darle traslado a la llamada en garantía ASEGURADORA CONFIANZA para que en un término de diez (10) días realice, si a bien lo tiene, contestación del llamamiento en garantía que se le hiciera.

Con esta medida de saneamiento, da respuesta el despacho a la solicitud de nulidad impetrada. Y adicionalmente, se advierte que esta oficina judicial procedió a remitir los oficios que fueron decretados en audiencia, por medio del canal digital el día 26 de septiembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1574c916f0bd7e002e1b83808178ca69effc4ffc5c3ac2fad1012a4c7d09faca**

Documento generado en 26/09/2022 03:23:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>